

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO INVITACION PRIVADA No. 03 DE 2022

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ADELANTARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN, TODA INTERACCIÓN ENTRE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ Y CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR SOLO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTA PLATAFORMA.

OBJETO:

Realizar Impresión y distribución de listas de resultados de los sorteos de la Lotería de Bogotá

Junio de 2022

INTRODUCCIÓN

La LOTERÍA DE BOGOTÁ, es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, con autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos o Estatutos.

El artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, preceptúa que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público nacional o internacional o en mercados regulados, están exceptuados de la aplicación del Estatuto General de la Contratación Pública – Ley 80 de 1993, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

En cumplimiento de su deber legal, la LOTERÍA DE BOGOTÁ expidió su Manual de Contratación mediante Resolución No. 068 del 3 de mayo de 2021, el cual tiene por objeto definir las directrices y lineamientos para el desarrollo de las actividades de los procesos de contratación que requiera la LOTERÍA DE BOGOTÁ, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos institucionales.

Aunado a lo anterior y en atención a lo dispuesto en la Circular Externa Única y Circular Externa No. 1 de 2019 “Obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020”, expedidas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, ha de señalarse que a partir del 1° de enero de 2020, las Entidades relacionadas en el Anexo No. 1 de esta última, entre las que se encuentra la LOTERÍA DE BOGOTÁ, deberán gestionar sus procesos de contratación, exclusivamente, en el SECOP II y por ende, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

En consecuencia, la LOTERÍA DE BOGOTÁ pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones definitivo. Finalmente, y de acuerdo con el artículo 25 del Manual de Contratación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, la selección del contratista se realiza a través de INVITACIÓN PRIVADA, teniendo en cuenta que el valor de los servicios requeridos es superior a 50 SMMLV e igual o inferior a 450 SMMLV.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este y cerciórese que cumple las condiciones y requisitos aquí señalados para que no incurran en alguna causal de rechazo.
2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
3. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente proyecto y pliego de condiciones.

4. Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma de SECOP II. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
5. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
6. Tenga presente, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación, dado que la plataforma SECOP II no permite presentarlas en fecha y hora diferente a las exigidas en este pliego de condiciones y adendas en el caso que se expidan.
7. Los proponentes con la sola publicación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
8. A la presente invitación le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias.
9. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo de traslado del informe de evaluación preliminar señalado en el cronograma. No se aceptarán documentos presentados por los proponentes en otra instancia a la aquí señalada a efectos de subsanar los requisitos habilitantes establecidos en el presente proyecto y pliego de condiciones.
10. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II
11. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente.
12. RECUERDE todos los documentos como observaciones al pliego de condiciones, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo anterior, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
13. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Lotería de Bogotá convoca a las veedurías ciudadanas, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, intervengan en las audiencias (si aplica) y a que consulten los Documentos del Proceso, para lo cual podrán consultar la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de que puedan ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 deberán acreditar tal calidad allegando a esta Entidad, certificado de inscripción y registro expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o Resolución expedida por las Personerías locales.

La Veeduría Distrital implementará proceso preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual. Las denuncias o situaciones a partir de las cuales se puedan evidenciar hechos que afecten el normal desarrollo del proceso contractual, podrán ser enviadas a la Veeduría Distrital, ubicada en la Avenida 24 No. 39-91 o al correo electrónico contratación@veedurriadistrital.gov.co

2. PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y LENGUAJE NO SEXISTA

En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL (LA) PROPONENTE Y CONTRATISTA ADJUDICATARIO se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia. Igualmente, EL (LA) CONTRATISTA deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas.

3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente convocatoria y en caso de ser adjudicatario del contrato, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

De igual manera, el contratista se compromete con la Lotería de Bogotá, a efectuar un compromiso de integridad y de no tolerancia con la corrupción, en un esfuerzo conjunto, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

Finalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co o la página de Internet:

www.secretariatransparencia.gov.co en la cual podrá encontrar la dirección de correspondencia.

Igualmente, con la presentación de la oferta del PROPONENTE y la suscripción del contrato el CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1.No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago, retribución o prebenda o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.Dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3.No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 4.revelar la información que sobre el presente proceso de contratación soliciten los organismos de control de la República de Colombia. 5.No incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

4. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

En el presente documento se describen los lineamientos jurídicos, financieros, técnicos y económicos que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta a través de la plataforma SECOP II. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de i) que estudió completamente las especificaciones señaladas en el proyecto y pliego de condiciones complementario y sus anexos; ii) que la LOTERIA DE BOGOTÁ publicó las aclaraciones al proceso de contratación de acuerdo con las observaciones presentadas al proceso de selección; iii) que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta; iv) Ninguna información contenida en el Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno; v) Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la LOTERÍA DE BOGOTÁ.

La LOTERIA DE BOGOTÁ, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. La LOTERIA DE BOGOTÁ en cualquier momento del proceso podrá verificar corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente autoriza que la LOTERIA DE BOGOTÁ designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La LOTERÍA DE BOGOTÁ, se reserva el derecho de verificar en cualquier etapa del proceso la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Para efectos del desarrollo de la presente invitación, se entiende por día(s) hábil(es)

cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

6. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

La correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma del SECOP II.

Las observaciones al pliego deberán hacerse únicamente a través de la sección observaciones existentes en la plataforma SECOP II y no a través del módulo de mensajes.

En la eventualidad de recibir observaciones a través del módulo mensajes, la Entidad las atenderá como un derecho de petición. La Entidad no atenderá consultas observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Atendiendo al principio de economía regulado por el Art 3 del Manual de contratación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, **la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al pliego de condiciones a más tardar en las fechas límites establecidas en el cronograma.** Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la LOTERÍA DE BOGOTÁ, por canales distintos al SECOP II, NO serán tenidas en cuenta.

7. IDIOMA

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de

acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No 10547 del 14 de diciembre de 2018, *“Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

9. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

10. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la LOTERIA DE BOGOTÁ, se hará en pesos colombianos.

11. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos debidamente certificados por un contador, para la conversión se aplica la TRM (Tasa Representativa del Mercado) al momento del cierre financiero certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

12. INDISPONIBILIDAD SECOP II:

En caso de que, la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares, que afecten la disponibilidad de la plataforma debe seguir las instrucciones señaladas en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo señalado en el protocolo antes citado, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:

“Este protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectadas por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas;

presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo.”

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, la LOTERÍA DE BOGOTÁ en caso de presentarse una falla general o particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente. En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir, señaladas en el protocolo de indisponibilidad SECOP II, el correo electrónico para notificaciones es [siga@loteriadebogota.com](mailto: siga@loteriadebogota.com).

13. LIMITACION A MIPYMES

En el presente proceso se dará aplicación a lo descrito en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, sobre incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en la presente vigencia corresponde a (\$457.297.2641).

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección de invitación privada podrá limitarse a MiPymes, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, en el término concedido por la entidad para la formulación de observaciones a la Invitación.

La solicitud a presentar por las MiPymes, deberán cargarse en la PLATAFORMA SECOP II y debe reunir los siguientes requisitos:

- Las MiPymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y

Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

- Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (MiPymes, número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Se debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula del Revisor Fiscal o contador público. 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

Para el presente proceso el término quedará expresamente establecido en el cronograma

14. PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II:

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta en su integridad a través de la plataforma del SECOP II, la LOTERÍA DE BOGOTÁ NO ACEPTARÁ las propuestas que se alleguen por un medio diferente de la plataforma del SECOP II; es decir no se aceptarán las ofertas que los oferentes remitan por correo electrónico, o radicadas en las instalaciones de la LOTERÍA DE BOGOTÁ o por fuera de la fecha y hora límite señalada en el cronograma para el cierre del presente proceso de selección. Se advierte a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través del usuario en la plataforma SECOP II, deberá contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción, lo anterior atendiendo el documento denominado “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II” Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo el cual expresa:

Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) numeral 2 que indica “*Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.*”

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Para los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el que participan sea el mismo con el que están registrados en el SECOP II.

NOTA 1: Los proponentes deben, de acuerdo con la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. ES NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. EL SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga

clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas.

NOTA 2: Cuando no se diligencien en su totalidad los ítems de la propuesta económica contenidos en el formato No.7 “Oferta económica” previsto para tal fin, de modo que la oferta no sea comparable, esta será rechazada. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas en el anexo No.02 Matriz de Riesgos

NOTA 3: Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, ÚNICAMENTE deben presentar su oferta económica en el formato No.7 “Oferta económica” suministrado por la Entidad, el cual encontrarán en documentos del proceso, formato que deben adjuntar en el cuestionario del pliego electrónico; En ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta el formato oferta económica presentado como imagen, PDF u otro documento diferente al formato suministrado por la Entidad. El formato No 7 “oferta económica”, no se debe modificar.

En caso de existir diferencia entre la información consignada por el proponente en la oferta económica Formato No. 7 “Oferta económica” y la consignada en el cuestionario del pliego electrónico del SECOP II, prevalecerá el consignado en el Formato No.7 “Oferta económica”.

15. SUBSANABILIDAD

Los Proponentes pueden subsanar los requisitos habilitantes (por la plataforma del SECOP II) dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación. No se aceptarán documentos presentados por los proponentes en otra instancia a la aquí señalada.

En ningún caso se podrá completar o adicionar o modificar o mejorar las propuestas. Las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la propuesta. La entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentaran los documentos o subsanaciones solicitadas

16. ACTA DE CIERRE EN EL SECOP II

La publicación de la lista de oferentes, generada por la plataforma, hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender lo señalado en el documento denominado “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II” Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo el cual expresa: *“Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) numeral 2 que indica “Presentar ofertas o/y firmar contratos desde*

un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero". Así mismo, se deberá tener en cuenta lo señalado en la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II", la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente: "NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado).

La LOTERÍA DE BOGOTÁ verificará el usuario de la cuenta del proveedor que aprobó el contrato, en caso de que dicho usuario no corresponda al del representante legal o quien haga sus veces, la Lotería de Bogotá rechazará el contrato y lo volverá a enviar para que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato".

CAPÍTULO II. INFORMACIÓN GENERAL DE PROCESO DE SELECCIÓN

- 1. OBJETO:** Realizar la impresión y distribución de listas de resultados de los sorteos de la Lotería de Bogotá.
- 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del objeto contractual y de la contratación, se encuentran detalladas en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES y CONDICIONES TÉCNICAS.
- 3. CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC:** El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el tercer nivel como se indica en la siguiente Tabla:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	82121500	Impresión de papelería o formularios comerciales

NOTA: De acuerdo con la Circular Externa Única por Colombia Compra Eficiente. La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para esta contratación incluido (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde hasta la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$105.788.000).**, el cual se encuentra amparado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 271 del 18 de mayo de 2021 expedido por la Unidad Financiera y Contable.

No.	Fecha expedición	Imputación	Descripción	Valor CDP
271	18/05/2022	2.4.5.01.03	Impresión de listas de resultados de los sorteos ordinarios de la Lotería de Bogotá	\$107,304,960

CAPÍTULO III CONDICIONES DEL CONTRATO

1. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para esta contratación incluido el (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$105.788.000)**

2. FORMA DE PAGO

La Lotería de Bogotá realiza el pago del contrato, de la siguiente manera:

La Lotería pagará al contratista el valor de las listas de resultados impresas y distribuidas de acuerdo a los sorteos realizados durante el mes, en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura, la cual debe acompañarse de los siguientes documentos:

1. Factura Expedida con el cumplimiento de los requisitos de ley.
2. Relación de las entregas efectuadas durante periodo correspondiente
3. Constancia del pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social, Parafiscales y demás exigencias de Ley.
4. Certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato.
5. Soporte de publicación de la factura en la plataforma SECOP II.

Nota 1: Para el pago debe acreditar que se encuentra a paz y salvo con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Nota 2: La LOTERÍA DE BOGOTÁ efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos, que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o contratista, tarifas y bases establecidas en la normatividad vigente, de acuerdo con la características tributarias que reporte cada proveedor, las cuales serán aplicadas bajo su propia responsabilidad.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de doce (12) meses y/o hasta agotar recursos, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete con la Lotería de Bogotá a cumplir con las siguientes obligaciones:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberá informar oportunamente sobre la

ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar la ejecución del contrato, los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o del contrato celebrado.

2. Cumplir con los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, relacionados con la no contratación de menores de edad, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
3. Abstenerse de utilizar la imagen de la Lotería de Bogotá para fines de proselitismo político.
4. Reportar por medio escrito a la Lotería de Bogotá a través del Supervisor del contrato cualquier situación de fraude, suplantación o irregularidad.
5. Facilitar las acciones de control, seguimiento y fiscalización que requiera adelantarla Lotería de Bogotá o entes de control.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales del personal que vincule para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato incluidos en el precio de su propuesta.
7. Presentar antes de cada pago, al supervisor del contrato, documento idóneo de afiliación al sistema de salud, pensión y parafiscales y acreditar mensualmente ante la LOTERÍA DE BOGOTÁ, el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como los parafiscales ante el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a la Caja de Compensación Familiar, a través de certificación de pago expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con las exigencias de la ley, o en su defecto por el representante legal.
Parágrafo: El incumplimiento en el pago de estos aportes dará lugar a la imposición de multas sucesivas y a la declaratoria de la caducidad del contrato en los términos del artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Constituir las garantías señaladas en el contrato, manteniéndolas vigentes hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas.
9. Presentar oportunamente al Supervisor del Contrato, las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios, para el pago y publicarlos en Secop II a través de su usuario.
10. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Lotería de Bogotá y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina y los establecidos en la normatividad vigente.
12. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al contratista o a sus colaboradores.
14. Atender en debida forma los reclamos que presente LA LOTERÍA DE BOGOTÁ a través del supervisor del contrato, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o

cualquier aspecto técnico referente al mismo.

16. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este y presentar alternativas de solución inmediata ante situaciones que sean de su competencia, en función de sus obligaciones contractuales.
17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
18. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, cuando en ellos se causen daños o perjuicios a la administración o a terceros.
19. Hacer entrega oficial al supervisor, al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizada, rotulada y almacenada, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, cuando haya lugar según el objeto contractual, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad en caso de irregularidades.
20. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en los "RIESGOS PREVISIBLES" del documento anexo "Matriz de riesgos" que forma parte integral del contrato.
21. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Subsistema de Gestión Ambiental de la entidad.
22. Reintegrar a LA LOTERIA DE BOGOTÁ todos aquellos bienes o materiales de propiedad de la Entidad y que hayan sido requeridos para la ejecución de las actividades, en las mismas condiciones de conservación y funcionamiento que le hayan sido entregados. Para este fin el CONTRATISTA y el profesional encargado de la dependencia de la ENTIDAD, deberán firmar un acta de entrega.
23. Mantener vigentes los permisos, autorizaciones y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante la vigencia del contrato.
24. Cumplir con las normas legales vigentes en materia de control de corrupción, soborno nacional y transnacional establecidas en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Ley 1778 de 2016, ley 190 de 1995 y demás normas reglamentarias y complementarias. para lo cual debe contar con programas de ética empresarial
25. Contar con sistema implementado de administración del riesgo en la prevención de LA/FT-FPADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
26. Suscribir oportunamente el acta liquidación del contrato en el caso que aplique.
27. En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia. Igualmente, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas.

Nota 1: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Lotería de Bogotá. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se obligará para con la Lotería de Bogotá, a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas establecidas en el pliego de condiciones, en el anexo de condiciones contractuales y demás documentos que las contengan, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Imprimir las listas de resultados en cada sorteo de acuerdo a lo solicitado por la supervisión del contrato, a una tinta por ambas caras, en papel periódico de 48.5 gramos, mate. Tamaño 23 cm de alto x 16.5 cm de ancho, de acuerdo con el diseño previamente aprobado por la LOTERIA. La distribución de listas a imprimir puede ser modificada por la Lotería de Bogotá, sin que esto genere un cambio en el precio unitario por lista, previo aviso al contratista de por lo menos un mes de anticipación.

Nota: El promedio de impresión de listas de resultados es de 25.000 por sorteo; por lo anterior, la supervisión del contrato podrá solicitar modificación de la impresión de listas de acuerdo al comportamiento del mercado.

3. Entregar las listas de resultados antes de las 8: A.M. del día siguiente a la realización del sorteo. Estas listas se entregarán en las instalaciones de cada una de las agencias de los distribuidores del país en las ciudades capitales, intermedias y municipios descritos en el ANEXO 1.

NOTA 1. En caso de zonas de difícil acceso o comunicación de manera excepcional podrán pactarse tiempos de entrega superiores, que no podrán exceder de 24 horas adicionales previa autorización de la Lotería de Bogotá. En caso de no poder ser entregadas dentro de este término, el contratista deberá informar de forma inmediata al supervisor del contrato, con el fin de evaluar las acciones a seguir.

NOTA 2. En caso de que el día siguiente al sorteo sea un día festivo, se dará un plazo adicional de 24 horas para la entrega.

NOTA 3. Enviar las listas sobrantes o las que por cualquier motivo no fueron entregadas, a las instalaciones de la Lotería de Bogotá antes de la 11:00 a.m. del día posterior al sorteo.

4. Revisar y asegurar que la información contenida en las listas de resultados corresponde al acta de resultados del sorteo antes de ser entregadas a los distribuidores y sus sucursales, de tal manera que se le asegure a la Lotería de Bogotá que los datos se encuentran sin errores. En caso de que se presente un error en la información impresa, el contratista debe realizar nuevamente la impresión de las listas sin costo adicional para la Lotería de Bogotá y los perjuicios que se deriven correrán por cuenta del contratista.

NOTA: No podrán existir volantes con enmendaduras o tachaduras, de ser así estos no serán cancelados al contratista.

5. Empacar las listas de resultados de acuerdo con las cantidades indicadas por el supervisor del contratado e identificarlas con el nombre de cada distribuidor. Cada entrega debe contar con la respectiva prueba de recibo, la cual podrá ser solicitada en cualquier momento durante la ejecución del contrato por el supervisor. Las listas de resultados no entregadas serán descontadas del valor de la facturación.
6. Enviar dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de ejecución del contrato, el procedimiento interno por medio del cual realiza el control de calidad del producto a distribuir, para revisión y aprobación del supervisor del contrato.

7. Realizar la entrega a los nuevos distribuidores o en las nuevas direcciones de los distribuidores existentes, cuando la Lotería de Bogotá lo solicite, sin que implique un cambio del valor del contrato.
8. Realizar los cambios al diseño y textos de las listas de resultados que autorice por correo electrónico la LOTERÍA DE BOGOTÁ.
9. Disponer de canales de comunicación adecuados (correo electrónico y número telefónico) donde recibir los días jueves después de terminado el sorteo, el acta oficial de resultados de parte de la Lotería, para proceder a realizar la impresión de las listas de resultados.
10. Enviar al correo electrónico indicado por el supervisor del contrato, el archivo con el resultado del sorteo en el formato que defina la Lotería de Bogotá a más tardar a la una (1) A.M. del día siguiente del sorteo.
11. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contratista y que tengan relación con el objeto contractual.

5. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

1. Efectuar el pago de conformidad con lo establecido en el contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad normatividad vigente.
2. Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del contrato.
3. Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato.
4. Brindar la información e impartir las orientaciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
5. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este.
6. Las demás que se generen de acuerdo con el objeto, estudios previos e invitación.

6. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

De conformidad con la Resolución No. 069 del 03 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se adopta los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Lotería de Bogotá", la LOTERÍA DE BOGOTÁ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las actividades objeto del contrato a través de un supervisor designado para el efecto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración.

Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de las inconsistencias que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las

diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

6.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Ejercer la supervisión del contrato de acuerdo con las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Resolución No. 069 del 03 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se adopta los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Lotería de Bogotá", y los artículos 83 a 86 de la ley 1474 de 2011.

7. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 35 del Manual de contratación adoptado a través de la resolución No.68 del 3 de mayo de 2021 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá"*, El CONTRATISTA debe presentar las siguientes garantías a favor de la Lotería de Bogotá con los siguientes amparos:

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	(20%)	Del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más; en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	(10%)	Del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	(20%)	Del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Nota 1: La póliza de cumplimiento debe ser expedida a favor de entidades públicas con régimen de contratación privada.

Nota 2: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Nota 3: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a Lotería de Bogotá, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Nota 4: En caso de que el valor de todos los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados

Nota 5: Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal

8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Se pacta una cláusula penal por el incumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la Lotería de Bogotá iniciará el respectivo proceso judicial ante el juez natural del proceso en caso de que el contratista incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales o se afectará la Garantía de Cumplimiento constituida.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realiza dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, en forma bilateral, si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación, se procede a su liquidación unilateral por parte de la Lotería de Bogotá, por lo cual, ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, se podrá liquidar el contrato de mutuo acuerdo o en forma unilateral dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término anterior, conforme a lo previsto en el artículo 38 del Manual de Contratación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ.

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el Manual de Contratación de la Lotería DE BOGOTÁ adoptado mediante Resolución No. 068 del 3 de mayo de 2021, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad financiera de los proponentes son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal forma que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, y las buenas prácticas adoptadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, órgano rector en materia de contratación estatal.

La Lotería de Bogotá, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, de conformidad con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas, consulta de listas restrictivas.

1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

De conformidad con el Manual de Contratación de la LOTERIA DE BOGOTÁ adoptado mediante Resolución No. 068 del 3 de mayo de 2021, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad financiera de los proponentes son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal forma que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, y las buenas prácticas adoptadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, órgano rector en materia de contratación estatal. .

Podrán participar en el proceso las personas naturales y jurídicas, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, no incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio, Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá adoptado mediante la Resolución No.068 del 3 de mayo de 2021 y las buenas prácticas adoptadas por el órgano rector en materia de contratación estatal- Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y el cumplimiento de los siguientes requisitos de legal:

1.1. PERSONA JURÍDICA

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, este último debe tener legitimación para presentar la propuesta, por lo que deberá anexar el respectivo poder con la manifestación expresa de las facultades otorgadas de ser necesario.
2. La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
3. La persona jurídica debe tener como mínimo tres años de constitución.
- (1) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección y ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: Si el proponente es una **persona jurídica sin ánimo de lucro** con domicilio en Bogotá D.C., deberá anexar documento de la Entidad u organismo distrital encargado de su inspección, vigilancia y control en la que conste que su empresa u organización se esté cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras. (Art.1 Decreto 397 de 2012).

Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente de ser necesario.

5. Certificado de la Entidad Bancaria, donde conste el número y titularidad de la cuenta de ahorros y/o corriente de la persona jurídica, para la consignación de la **LOTERIA DE BOGOTA** de los pagos que generen del presente contrato.

1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1) la cual debe

ser suscrita por el proponente, así:

1. Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
2. Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
3. Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de conformación.

1.3.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 33 del Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá, el proponente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la **LOTería DE BOGOTÁ** con NIT No.899.999.270-1, por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación. En caso de que el valor de dicho diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

La Lotería de Bogotá hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la **LOTería DE BOGOTÁ**, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía.

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta NO será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Nota 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

Nota 3: La póliza de seriedad de la oferta debe constituirse a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (Beneficiario: Lotería de Bogotá)".

1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

A la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Si es **Persona Jurídica**, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso de acuerdo con el **Formato No. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**, en el evento que sea expedida por este último, deberá allegar junto con ésta, copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional del Revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Si es **Persona Natural**, debe presentar copia de la última planilla de pago de los citados aportes.

1.5. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la Lotería de Bogotá y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

1.6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El contratista suministrará los certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal como de la persona jurídica y los antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la Policía Nacional del representante legal.

La **LOTería DE BOGOTÁ**, consultará las listas restrictivas del representante legal y de la persona jurídica.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

Para lo cual el proponente autorizará la verificación de los antecedentes a través del formato No.1 Carta de Presentación de la Propuesta

1.7. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente debe garantizar que cumple con todas las normas en materia de administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo aplicables en el desarrollo de su objeto social y en general en el desarrollo de sus actividades y en las diferentes relaciones con terceros y grupos de interés.

En cumplimiento de lo anterior, para el adecuado autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, debe contar con Política y Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Para este efecto se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o apoderado, conforme al FORMATO No.9 PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT) PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, SOBORNO TRANSNACIONAL/PROGRAMAS DE ÉTICA EMPRESARIAL.

Se precisa que el artículo 3º de la Ley 1121 de 2006, exige: *“Las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes serán aplicables en lo pertinente a las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y del libre mercado de divisas, casino o juegos de azar, así como aquellas que determine el Gobierno Nacional”.*

Por lo tanto, el adjudicatario del contrato está obligado como mínimo a adoptar medidas de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, en los términos de la normativa vigente que regula la materia.

2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

La **LOTería DE BOGOTÁ**, en aplicación del Decreto 1082 de 2015 *“Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.”* presenta el anexo No.03 análisis del sector económico, en aspectos financieros el cual hace parte de la planeación del Proceso de Contratación.

EMPRESAS ANALIZADAS

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con la información financiera contenida en los Estados financieros clasificados y comparativos con corte a diciembre 31 de las vigencias 2019, 2020 y 2021¹, firmados por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal si aplica. Si el proponente está obligado a tener Revisor Fiscal deberán acompañarse con el dictamen de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros requeridos son:

- Estado de la situación financiera comparativos años 2019, 2020 y 2021.
- Estado de Resultado Integral comparativo años 2019, 2020 y 2021.
- Estado de cambios en el patrimonio comparativo años 2019, 2020 y 2021.

¹ En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, que sustituyó algunos párrafos transitorios del Decreto 1082 de 2015, en lo relativo a la acreditación y verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional.

- Estado de flujo de efectivo comparativo años 2019, 2020 y 2021.
- Notas a los estados financieros años 2019, 2020 y 2021.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público

Nota: Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional se tomará el mejor resultado financiero entre las vigencias 2019, 2020 y 2021, para el efecto el proponente podrá presentar estados financieros comparativos de cualquiera de las tres vigencias enunciadas.

Adicionalmente los proponentes deberán anexar:

Certificados de antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación. Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal (cuando aplique).

Las actividades antes referidas corresponden con la clasificación de los bienes o servicios consultada en el Manual Clasificador en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios> el servicio se clasifica así:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	82121500	Impresión de papelería o formularios comerciales

Consultada la información contenida en las bases de datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma de Información Financiera Internacional-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2020, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades clasificadas como Pymes de acuerdo a la Circular Externa 100-000015 del 2020, se encontró que 100 empresas cumplen con la actividades económicas requeridas.

Con la información de cada una de las empresas se analizó la información con el propósito de establecer unos requisitos habilitantes y de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato a adjudicar, teniendo en cuenta que el nivel de complejidad del contrato no es elevado, se tomaron como referencia los siguientes indicadores contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales serán usados para definir la capacidad financiera e institucional de los proponentes:

Capacidad Financiera	Fórmula
Razón corriente	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Nivel de endeudamiento	(Total Pasivo / Total Activo)
Capital de trabajo	(Activo corriente – pasivo corriente)

Capacidad Organizacional	Fórmula
Rentabilidad del patrimonio	(utilidad operacional / patrimonio)
Rentabilidad del activo	(utilidad operacional / activo total)

Con base en lo anterior y con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los valores mínimos aceptados por la Lotería de Bogotá en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así:

2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera, a diciembre 31 de las vigencias 2019, 2020 o 2021, así:

Índice	Índice requerido
Liquidez	Igual o superior a 1,1 veces
Endeudamiento	Menor o igual al 65%
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del valor del presupuesto (\$ 53.652.480)

Para la definición del Capital de Trabajo se tuvieron en cuenta las características y condiciones del objeto del contrato y obligaciones del futuro contratista, por lo que se consideró que como mínimo el futuro contratista debe contar con un 50% del valor del presupuesto oficial del proceso, como capital de trabajo.

La determinación de los índices se efectuará de la siguiente manera:

1. Índice de liquidez:

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) $\geq$ 1.1 veces

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:

$$ILT = (IL1 * \%Participación) + (IL2 * \%Participación) + (IL3 * \%Participación) + \dots$$

Donde:

El índice de Liquidez total será igual a la suma del índice de liquidez de cada uno de los asociados o consorciados que integran el Consorcio o la Unión Temporal por el porcentaje de participación.

2. Índice de Endeudamiento:

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) * 100 $\leq$ 65%

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de endeudamiento se determina así:

$$IET = (IE1 * \%Participación) + (IE2 * \%Participación) + (IE3 * \%Participación) + \dots$$

Donde:

El índice de Endeudamiento total será igual a la suma del índice de endeudamiento decada uno de los asociados o consorciados que integran el Consorcio o la Unión Temporal por el porcentaje de participación.

3. Capital de Trabajo:

Capital de Trabajo= (Activo Corriente – Pasivo Corriente) $\geq$ 50% del presupuesto oficial(\$ 53.652.480).

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el capital de trabajo se determina así:

$$CT = (CT1 * \%Participación) + (CT2 * \%Participación) + (CT3 * \%Participación) + \dots$$

Donde:

El Capital de Trabajo total será igual a la suma del capital de trabajo de cada uno de los asociados o consorciados que integran el Consorcio o la Unión Temporal por el porcentaje de participación.

2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para medir la Capacidad de Organización, los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, con la información financiera a diciembre 31 de 2020:

Índice	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 1%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 1%

Los oferentes deben cumplir con los dos índices establecidos por la Entidad para verificarla capacidad organizacional, tomados del apéndice de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente.

1. Rentabilidad del Patrimonio:

Rentabilidad del Patrimonio= (utilidad operacional / patrimonio) $\geq$ 1%

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Rentabilidad del Patrimonio se determina así:

Donde:

$$RPT = (RP1 * \%Participación) + (RP2 * \%Participación) + (RP3 * \%Participación) + \dots$$

La Rentabilidad del Patrimonio total será igual a la suma de la Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de los asociados o consorciados que integran el Consorcio o la Unión Temporal por el porcentaje de participación.

2. Rentabilidad del Activo:

$$\text{Rentabilidad del Activo} = (\text{utilidad operacional} / \text{activo total}) \geq 1\%$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Rentabilidad del Patrimonio se determina así:

$$RAT = (RA1 * \%Participación) + (RA2 * \%Participación) + (RA3 * \%Participación) + \dots$$

Donde:

La Rentabilidad del Activo total será igual a la suma de la Rentabilidad del Activo de cada uno de los asociados o consorciados que integran el Consorcio o la Unión Temporal por el porcentaje de participación.

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.1. LISTA DE RESULTADOS.

El proponente deberá presentar una lista de resultado la cual debe cumplir las siguientes características mínimas:

- Papel periódico de 48.5 gramos
- Una (1) Tinta por ambas caras
- Tamaño 23 cm de alto x 16.5 cm de ancho

Nota: Este requisito se deberá acreditar con la presentación física de una lista de resultados, el día del cierre, de acuerdo con el cronograma del proceso y dentro del horario de presentación de las ofertas en la oficina de Correspondencia de la Lotería de Bogotá ubicada en la dirección: Carrera 32 A # 26 – 14 en la ciudad de Bogotá D.C., igualmente se debe anexar una copia con la propuesta en la plataforma SECOP II.

La fecha y hora de radicación de la lista de resultados quedará registrada en el Sistema de Radicación de Archivo y Correspondencia de la Lotería de Bogotá, la cual debe ser antes de la hora prevista para el cierre del proceso.

Este requisito se entiende cumplido, con la presentación y entrega de la muestra de lista de resultados.

La muestra de lista de resultados, deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 1 CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS.

3.2. FICHA TÉCNICA DEL PAPEL DE LA LISTA DE RESULTADO

El proponente deberá adjuntar la ficha técnica que certifique por parte de su proveedor que suministra el papel, que el referido documento de lista de resultado está impreso en papel periódico de 48.5 gramos.

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se validará en este punto la experiencia de la persona jurídica para lo cual deberá adjuntar hasta tres (3) certificaciones de contratos o copia de contratos ejecutados y terminados celebrados con entidades públicas o privadas relacionadas con la impresión y distribución de resultados de sorteos de juegos de suerte y azar, que sumados tengan valor igual o superior a **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$105.788.000).**

Para efectos del presente numeral, el Proponente debe diligenciar el **Formato No. 6 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, en donde debe relacionar los contratos con los que pretende acreditar su experiencia.

NOTA: El número máximo de certificaciones de contratos con los cuales se puede certificar la sumatoria solicitada será de **TRES (3) CONTRATOS**. En caso de que el proponente presente la acreditación de más de TRES (3) certificaciones de contratos y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la LOTERÍA DE BOGOTÁ tomará de manera ordinal, las TRES (3) primeras certificaciones de contratos relacionados en el formato establecido en el inciso anterior.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO No. 6 EXPERIENCIA dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, incluyendo entre otros la siguiente información:

Nombre de la entidad o empresa contratante, dirección, correo electrónico, teléfono, objeto del contrato y demás información que requiere la entidad verificar.

2. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre del contratante, (entidad pública o privada),

- b) Dirección y teléfono de la entidad contratante
- c) Nombre del contratista
- d) Objeto y/o descripción del contrato.
- e) Plazo de ejecución o fecha de inicio y fecha de terminación
- f) Valor del contrato.
- g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

3. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá adjuntar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte expedidos por los contratantes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación, para lo cual podrá aportar: (i) actas de liquidación y/o acta terminación y/o documentos soporte, expedidos por el contratante, donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el presente documento y en pliego de condiciones.

- Para los contratos ejecutados con entidades públicas, se acepta como documento equivalente a las certificaciones de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos y sus respectivos otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación.
- En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada deberán acompañar junto con la respectiva certificación, copia del contrato correspondiente.

4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista (auto certificaciones), ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por este último o por los miembros del Consorcio o Uniones temporales

5. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones.

6. En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas a las solicitadas en la EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades requeridas para acreditar dicha experiencia, para lo cual deberá anexar documento aportado por el contratante, donde se discrimine el valor ejecutado en esos ítems y deberá discriminar claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios o actividades incluidos en dicha certificación.

7. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

8. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, la entidad procederá a efectuar la revisión, siempre que la misma cumpla con las

condiciones exigidas en este numeral.

9. En el caso de que el proponente presente experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: El proponente deberá presentar además de la certificación, el contrato que demuestre la experiencia obtenida en el extranjero.

Nota 2: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, conforme a lo señalado en la “Guía única externa” emitida por Colombia Compra Eficiente

10. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

11. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el valor ejecutado por el cesionario, en todo caso solo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia el tiempo ejecutado por el proponente.

12. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato No.6 EXPERIENCIA y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de la certificación y de los soportes.

13. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con LA LOTERIA DE BOGOTÁ el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento y en el pliego de condiciones, aportando copia de los contratos suscritos. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

14. No se tendrán en cuenta certificaciones con raspaduras y/o enmendaduras.

15. El proponente podrá acreditar la experiencia con contratos ejecutados y terminados en el mismo año; no necesariamente deberán ser en vigencias diferentes, ni ser años consecutivos. Por lo tanto, son válidos los traslajos, para la contabilización de la

experiencia general y específica.

3.2. COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente debe allegar junto con su propuesta el formato No.02 de “COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS” contempladas en el Anexo No.1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, suscrito por la persona jurídica.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La LOTERÍA DE BOGOTÁ verifica y evalúa las ofertas y otorga los puntajes solicitados por el presente capítulo, conforme lo estipulado en la Resolución No.068 del 3 de mayo de 2021 “*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá*”, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los siguientes criterios:

FACTOR DE EVALUACION	
1. PROPUESTA ECONÓMICA	78 puntos
2. LISTAS ADICIONALES A LA MÍNIMA REQUERIDA POR SORTEO	10 puntos
3.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
4. INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.	1 punto
5. INCENTIVO ADICIONAL PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN MÁS DEL 1% DE SU NÓMINA CONFORMADO POR MUJERES.	1 punto
Total	100 puntos

Nota 1: El factor de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que fueron HABILITADAS, en el estudio jurídico, financiero y técnico y que cumplieron con la totalidad de lo estipulado en los términos del presente documento:

Nota 2: Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la LOTERÍA DE BOGOTÁ, en consideración a la información suministrada por el oferente.

Nota 3: En caso de que se requiera definir si existen precios artificialmente bajos se aplicará el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

Nota 4: La evaluación se realizará sobre los precios ofertados incluyendo IVA y demás impuestos, tasas o gravámenes aplicables, según lo registrado por el proponente en el formato No.7.

Para la calificación de este criterio, se utilizará la siguiente metodología:

1. OFERTA ECONÓMICA – FORMATO No.7 (78 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca el menor precio total de la oferta, incluido IVA, se le asignarán 78 puntos. A las demás propuestas se les asignará un puntaje proporcional descendente con respecto a la mejor oferta, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{Valor propuesta más baja} \times (78) \text{ puntos}}{\text{Valor de la propuesta Analizada}}$$

La Evaluación económica de la propuesta estará a cargo de la Unidad de Loterías de la Lotería de Bogotá.

Nota 1: Para que los puntajes a otorgar en los criterios de selección sean válidos, el proponente solo podrá ofertar hasta con un valor máximo numérico de dos (2) decimales.

Nota 2: Igualmente, la Entidad al efectuar la evaluación de los criterios de selección, otorgará un puntaje hasta con un valor máximo numérico de dos (2) decimales.

2. LISTAS ADICIONALES A LA MÍNIMA REQUERIDA POR SORTEO (10 PUNTOS)

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca imprimir la mayor cantidad de listas de resultados adicional a la cotizada en la propuesta, sin aumentar el costo de la misma. Este puntaje se otorgará siempre y cuando se ofrezcan como mínimo 25.000 listas adicionales por una sola vez durante la ejecución del contrato.

A las demás propuestas se les asignará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = (\text{LAE} / \text{LAM}) \times 10, \text{ donde:}$$

LAE= Propuesta de Listas Adicionales Evaluar, LAM = Mayor # de Listas Adicionales Ofertada.

El proponente debe señalar en el Formato No.11 LISTAS ADICIONALES A LA MÍNIMA REQUERIDA POR SORTEO, las listas adicionales ofrecidas.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En los términos del párrafo del artículo 51 de Ley 816 del 7 de julio de 2003” Por medio del cual se apoya la Industria Nacional a través de la contratación pública” modificado por el Decreto 19 de 2012, la Lotería de Bogotá asignará puntaje en los siguientes casos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Se dará tratamiento de servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente (iii) a los servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad	10 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en o servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	5 puntos
Servicios extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos

El proponente debe señalar en el Formato No.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL correspondiente con una X el origen de sus servicios.

Se asignará 10 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los servicios nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 (modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012), se entiende por servicios de origen nacional “aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”.

De acuerdo con el párrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se

demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente”.

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer “SERVICIOS EXTRANJEROS” CON TRATAMIENTO DE NACIONALES” se debe indicar el trato nacional existente o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de 5 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus servicios son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los servicios a ofertar y a los “SERVICIOS EXTRANJEROS” que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

Nota: La verificación del requisito de apoyo a la industria nacional, se realizará a través del certificado de existencia y representación legal.

4. INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1 PUNTO)

El Decreto 392 de 2018 del 26 de febrero de 2018 expresa que: “En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.”.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:”

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3

ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Por lo anteriormente citado y con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe cargar a la plataforma SECOP II los siguientes dos (2) Documentos

1. “CERTIFICACIÓN DE NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL” (FORMATO No.5)

Este formato SI debe ser firmado por el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Se entiende como presentado cuando se diligencia totalmente, se firma y se carga el archivo en formato PDF ó JPG ó TIFF ó PNG en la plataforma SECOP II.

Este formato NO puede ser modificado, copiado o reescrito. Si el proponente realiza alguna modificación o carga el archivo en un formato distinto a PDF ó JPG ó TIFF ó PNG, se dará por no presentado y no se obtendrá el puntaje respectivo.

En este documento se certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega en la fecha de cierre del proceso, no se otorgará el puntaje correspondiente.

2. “CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD”

Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo. En este documento se acredita el número de personas con discapacidad en la planta de personal, este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Este documento debe ser entregado en formato PDF ó JPG ó TIFF ó PNG.

Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega en la fecha de cierre del proceso, no se otorgará el puntaje correspondiente.

Nota: Estos dos (2) documentos se consideran como NO SUBSANABLES. Para obtener el puntaje establecido en el presente numeral se requiere la entrega de los dos (2) anteriores documentos, de lo contrario, no se otorgará el puntaje correspondiente.

5. INCENTIVO ADICIONAL PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN EL 1% ADICIONAL DE SU NÓMINA CONFORMADO POR MUJERES. (1 PUNTO)

De acuerdo con el Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, las entidades estatales deberán incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos. **Del mismo modo, las entidades no reguladas por el Estatuto General de Contratación deberán incluirlos en los procesos**

competitivos que adelanten; por lo anterior, de acuerdo al régimen especial de contratación de la Lotería de Bogotá, se señalan los criterios para acreditar este numeral:

“CERTIFICACIÓN DE NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORAS VINCULADAS A LA PLANTA DE PERSONAL” (FORMATO No. 8)

Este formato debe ser firmado por el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Se entiende como presentado cuando se diligencia totalmente, se firma y se carga el archivo en formato PDF ó JPG ó TIFF ó PNG en la plataforma SECOP II, En este documento certificará el número total de trabajadores mujeres vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega en la fecha de cierre del proceso, no se otorgará el puntaje correspondiente.

Este formato NO puede ser modificado, copiado o reescrito. Si el proponente realiza alguna modificación o carga el archivo en un formato distinto a PDF ó JPG ó TIFF ó PNG, se dará por no presentado y no se obtendrá el puntaje respectivo.

Por lo anterior, junto con el formato precitado en el presente numeral, el proponente deberá adjuntar el desprendible de nómina de sus trabajadores del último mes a la presentación de la oferta, en este caso, el mes de mayo de 2022.

NOTA: El desprendible de nómina de sus trabajadores deberá ser adjuntado en el “SOBRE 5- DOCUMENTOS CON TRATAMIENTO CONFIDENCIAL”

CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el evento en que dos o más de las Propuestas obtengan el mismo puntaje total y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se aplicará lo siguiente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres, mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina están en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom ogitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de unproponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Método aleatorio: De seguir el empate, procederá a verificar en la plataforma SecopII, la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Por lo anterior, deberán diligenciar el formato No.10, denominado “FACTORES DE DESEMPATE”

CAPÍTULO VI. OFERTAS

1. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II, acompañada de los formatos contenidos en los anexos respectivos, en la fecha establecida por el Cronograma y acompañadas de los documentos solicitados por la Lotería de Bogotá, así como la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente documento.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos establecidas por la LOTERÍA DE BOGOTÁ.

Nota: El usuario proveedor para presentar su oferta debe dar cumplimiento a lo solicitado por la Entidad para el presente proceso, para lo cual debe ingresar la información correspondiente de manera clara adjuntando documentos por pregunta realizadas por la LOTERÍA DE BOGOTÁ en la plataforma del SECOP II.

En caso de tener documentos adicionales que complementen la acreditación de los documentos de su oferta, el oferente podrá cargar dichos documentos a través de “anexos adicionales” funcionalidad disponible al momento de crear oferta en el SECOP II.

En ese orden de ideas y en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y los Términos y condiciones del SECOP II, no se tendrán en cuenta ni podrán ser evaluadas las ofertas presentadas en sobres erróneos en el SECOP II.

2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada UNICAMENTE en la plataforma del SECOP II de acuerdo con el cronograma del proceso.

Nota: De acuerdo con el numeral 3.1. del capítulo IV, el proponente deberá acreditar con la presentación física de una lista de resultados, el día del cierre, de acuerdo con el cronograma del proceso y dentro del horario de presentación de las ofertas en la oficina de Correspondencia de la Lotería de Bogotá ubicada en la dirección: Carrera 32 A # 26 – 14 en la ciudad de Bogotá D.C., igualmente se debe anexar una copia con la propuesta en la plataforma SECOP II.

3. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá adjuntar la documentación solicitada en un solo archivo PDF por SOBRE de la siguiente manera:

- a. **OFERTA ECONOMICA:** El proponente deberá diligenciar la casilla *“Incluya el precio como*

lo indique la Entidad Estatal” de la plataforma SECOP II y adjuntar el formato No 7 “OFERTA ECONÓMICA” en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

- b. **REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES – SOBRE 1:** El proponente deberá adjuntar la documentación solicitada en el numeral 1. del Capítulo IV
- c. **REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES – SOBRE 2:** El proponente deberá adjuntar la documentación solicitada en el numeral 2. del Capítulo IV
- d. **REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES – SOBRE 3:** El proponente deberá adjuntar la documentación solicitada en el numeral 3. del Capítulo IV.
- e. **CRITERIOS DE PONDERACIÓN - SOBRE 4:** El proponente deberá adjuntar la documentación solicitada en el numeral 1.2 del Capítulo V.
- f. **DOCUMENTOS CON TRATAMIENTO CONFIDENCIAL - SOBRE 5:** El proponente deberá adjuntar la documentación solicitada, en relación con:
 - i. Formato 10 “FACTORES DE DESEMPATE.”
 - ii. Formato 9 “PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA / FT) PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ÉTICA EMPRESARIAL Y SOBORNO NACIONAL Y TRANSNACIONAL.”
 - iii. Aquella que de acuerdo con ley tenga carácter confidencial o reservado, para lo que el proponente deberá indicar las razones respectivas jurídicas que sustentan tal situación.

Nota 1: El valor total de la propuesta económica se debe presentar en pesos (sin incluir centavos).

Nota 2: El proponente, al presentar la propuesta, acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

4. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La LOTERÍA DE BOGOTÁ revisa el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar en la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso y en todo caso hasta el término del traslado del informe de evaluación de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra eficiente.

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Propuestas se evalúan de acuerdo con lo establecido por el capítulo V.

6. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por presentar su oferta en la plataforma del Secop II antes de

la fecha y hora de cierre del proceso de selección, deben estar pendientes de las posibles adendas al proceso, caso en el cual deben retirar la oferta y aceptar la adenda, posteriormente el oferente si decide volver a presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, debe ingresarla nuevamente.

En todo caso, también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en “Lista de ofertas”.

SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte los términos y condiciones y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

7. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Lotería de Bogotá rechaza las Ofertas que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto por el Cronograma.
2. Cuando se altere o modifique los parámetros establecidos por la Entidad para el diligenciamiento de los ítems contenidos en los anexos correspondientes a la propuesta económica y a la técnica.
3. Cuando la propuesta o los documentos de subsanación no se presenten en el aplicativo de SECOP II, en el término establecido en el cronograma, excepto en los casos en que se presente el certificado de indisponibilidad emitido por la agencia de Colombia Compra Eficiente.
4. Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.
5. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección.
6. Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial estimado.
7. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, uniones temporales.
8. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.
9. Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.
10. Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes tanto jurídicos, financieros y técnicos hasta el término de traslado del informe de evaluación.
11. Presentar la oferta económica en formato diferente al suministrado por la Entidad.
12. No adjuntar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II. parágrafo tercero artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CAPITULO VII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudica según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Ordenador del Gasto, por medio de acta, adjudica el proceso al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

En el evento que la ordenadora del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador coadyuvado por el comité de contratación debe justificarlo en el acta de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

1. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La Lotería de Bogotá declara desierto el presente proceso de selección cuando:

1. No se presenten Ofertas.
2. Habiéndose recibido una propuesta, esta resulte incurso en causal de rechazo.
3. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos por el Pliego de Condiciones.
4. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
5. El representante legal de la Lotería de Bogotá o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.
6. Se presenten los demás casos contemplados por la ley.

CAPÍTULO VIII. RIESGOS

La Lotería de Bogotá de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo 17 del Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá, la cual es adoptada por la Resolución No. 068 del 3 de mayo de 2021 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, la cual en la “Guía Para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación” señala: “(...) *Las Entidades Estatales de régimen especial deben aplicar las circulares y los manuales y guías correspondientes de acuerdo con la naturaleza de su régimen. Los Manuales a tener en cuenta por parte de Entidades Estatales de régimen especial son los siguientes:* • *Manual para la identificación y cobertura del Riesgo (...)*” procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación

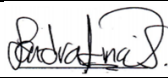
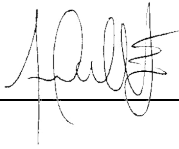
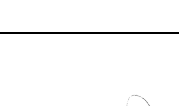
Consultar el Anexo No.2 “Matriz de Riesgos”.

NOTA: Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la Lotería de Bogotá, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por posible el proponente futuro CONTRATISTA, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

CAPÍTULO IX CRONOGRAMA

Actividad	Plazo
Publicación pliegos de condiciones definitivo, Estudio Previo y anexos	3 de junio de 2022
Plazo para presentación de observaciones y presentación de solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas	6 de junio de 2022 hasta las 11 a.m.
Respuesta a las observaciones y publicación de aviso informando si el proceso se limita o no a MiPymes	6 de junio de 2022
Plazo para expedir adenda	Hasta el 7 de junio de 2022
Plazo para presentar ofertas y cierre del proceso	Hasta el 8 de junio de 2022 a las 4:00 p.m.
Publicación lista de propuestas presentadas	Hasta el 8 de junio a las 4:05 p.m.
Publicación informe de evaluación*	9 de junio de 2022
Recepción de observaciones o subsanaciones al informe de evaluación preliminar	Hasta el 10 de junio de 2022 a las 3:00 p.m.
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación	13 de junio de 2022
Publicación acta de adjudicación	14 de junio de 2022
Suscripción del contrato.	14 de junio de 2022
Envío de garantías y aprobación de estas	14 de junio de 2022

* Como consecuencia de las subsanaciones en el caso que aplique, la Lotería de Bogotá ajustará la evaluación en caso de ser necesario.

ACTIVIDAD	FUNCIONARIO O COLABORADOR	FIRMA
Proyectó	Sandra Tiria Socha- Jefe (A) Unidad De Loterías – Comité Estructurador Técnico	
Proyectó	Pedro Ignacio Gonzales Osorio – Contratista Unidad De Loterías- – Comité Estructurador Técnico	
Proyectó	Ángel Osman Calderón Zubieta – Contratista Subgerencia - Comité Estructurador Financiero	
Proyectó	Maria Camila Arroyave Contratista - Secretaría General- - Comité Estructurador Jurídico	
Revisó	Durley Romero Torres – Secretaria General	
Revisó	Javier Armando Caro Meléndez - Subgerencia General	